DIAGNÓSTICO TÉCNICO - DI-19939
SUBDIRECCIÓN DE ANÁLISIS DE RIESGOS Y EFECTOS DE CAMBIO CLIMÁTICO
GRUPO ASISTENCIA TÉCNICA
RADICADO 2023ER25464

1. DATOS GENERALES DEL EVENTO

ATENDIÓ: Jenny Lorena Niño Sana				**SOLICITANTE:** Comunidad	
CAT:	11	**MÓVIL:**	Contratada		
FECHA:	27 de noviembre de 2023	**HORA:**	09:15 AM	**VIGENCIA:** Temporal mientras no se modifique significativamente las condiciones físicas del sector	
DIRECCIÓN:	Calle 51 Sur No. 13 C – 54			**COORDENADA MEDIA ÁREA INSPECCIONADA:**	74° 07' 33" W 4°33' 56" N
BARRIO/SECTOR CATASTRAL:	Marco Fidel Suarez I			**ÁREA DIRECTA AFECTADA:**	200 m2
UPZ:	54-Marruecos			**POBLACIÓN ATENDIDA:**	4
LOCALIDAD:	18-Rafael Uribe Uribe			**FAMILIAS** 1 **ADULTOS** 3 **MENORES** 1	
CHIP:	AAA0009FNDE			**PREDIOS EVALUADOS:**	1
ÁREA INSPECCIONADA:	200 m2			**DOCUMENTO REMISORIO:**	CR- 50741

2. ALCANCE

El Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER, en cumplimiento de sus funciones, en especial las establecidas en el Decreto 173 de 2014, realiza la verificación de asistencia técnica con base en una inspección visual, aplicando la metodología para este tipo de procedimiento (Identificación y valoración cualitativa de la afectación del hábitat a nivel urbano y rural), con el objeto de valorar el grado de afectación de las edificaciones y/o infraestructura, que permite establecer el compromiso de estabilidad y funcionalidad de las mismas, a fin de identificar predios, y/o edificaciones y/o infraestructuras inseguras para analizar y determinar las acciones pertinentes a que haya lugar por parte de la entidad competente.

3. ACLARACIONES

El IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación con el cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios públicos y privados, toda vez que el fin de las visitas es identificar condiciones de riesgo y emitir recomendaciones que permitan salvaguardar la vida de las personas.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Las conclusiones y recomendaciones impartidas durante la visita efectuada para la asistencia técnica están basadas en la inspección visual realizada, por tal razón pueden existir situaciones no previstas en esta inspección y que se escapan de su alcance, tales como el conocimiento de las propiedades intrínsecas de los materiales, comportamiento de las estructuras ante la acción de cargas sísmicas, deformaciones y deflexiones de elementos estructurales, etc.

La vigencia de las conclusiones y recomendaciones impartidas mediante el presente documento es temporal, y se mantienen hasta tanto se modifiquen de manera significativa las condiciones del sector visitado.

4. ADVERTENCIAS

La gestión del riesgo es una responsabilidad de todos los habitantes colombianos, en donde estos, así como las entidades públicas, privadas o comunitarias deben velar por la correcta implementación de la gestión del riesgo de desastres en el ámbito de sus competencias sectoriales y territoriales, en cumplimiento de sus propios mandatos y normas que los rigen.

En este sentido, es responsabilidad de todos, adelantar cuando se requieran los análisis de riesgo de detalle de carácter cuantitativo con la rigurosidad técnica y por profesionales idóneos, que permitan deducir las causas reales y/o precisas de los daños que pudiesen ser identificados en infraestructura pública y/o privada, el comportamiento esperado de una edificación o ante algún tipo de solicitación (como por ejemplo un sismo); por lo anterior no es responsabilidad del IDIGER aprobar estos estudios, diseños, acciones o procedimientos encaminados a mitigar condiciones de riesgo que hayan sido identificadas.

Los informes técnicos que se hayan generado por parte del IDIGER, para infraestructura, predios y/o sectores involucrados, no hacen las veces de dictamen pericial que sirva de soporte para reclamaciones; a su vez el IDIGER no tiene dentro de su competencia, la de establecer juicios de responsabilidades sobre afectaciones en edificaciones, infraestructura y/o el terreno en general, ni pronunciamientos en relación al cumplimiento de normatividad actual de diseño y construcción en cuanto a reforzamientos, mantenimientos, reparaciones y/o mejoramientos desarrollados en predios e infraestructura pública y privada.

De igual manera, de acuerdo con las funciones establecidas, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático-IDIGER, no tiene dentro de su competencia, adelantar estudios de Patología, Vulnerabilidad y Reparación Estructural ni de Interacción Suelo-Estructura.

Es obligación de los propietarios y/o responsables de los inmuebles propiciar y efectuar el adecuado mantenimiento de las edificaciones y sus instalaciones, como lo dispone el Código de Construcción de Bogotá D.C. (Acuerdo 20/95), con el fin de garantizar el buen funcionamiento y desempeño de la edificación.

5. ESCENARIO DE RIESGO

Actividad de la construcción. Obra aledaña.

6. ANTECEDENTES

El predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 se encuentra ubicado en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe, no incluido dentro de los barrios que se encuentran en el programa de legalización ni de regularización de barrios de la Secretaría Distrital de Planeación – SDP, en razón a esto, el Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático – IDIGER no ha emitido concepto técnico de riesgo para el sector. Ahora bien, de acuerdo con el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá POT establecido por el Decreto 555 de 2021 el predio presenta categorización de amenaza por movimientos en masa baja y media. Por lo cual, para adelantar

cualquier intervención en el sector se deben considerara las restricciones en el uso del suelo establecidas en la reglamentación vigente.

Adicionalmente, revisado el Sistema de Información para la Gestión de Riesgos y Cambio Climático (SIRE), con relación a los antecedentes del predio de la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 se encuentra ubicado en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe se encontró que, el IDIGER no ha emitido documentos técnicos asociados a movimientos en masa, inundación por desbordamiento y/o avenidas torrenciales, por lo cual se informa que para dicho predio no se han registrado eventos de emergencia.

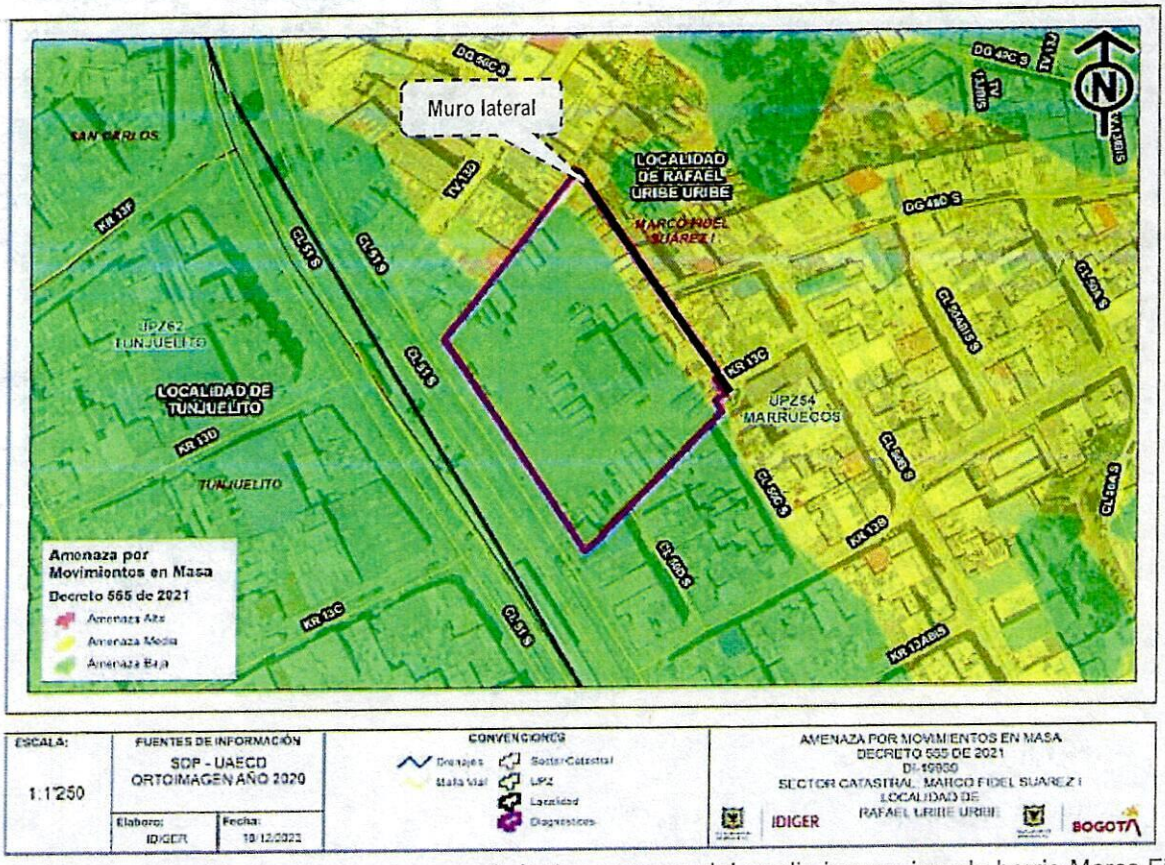


Figura 1. Categorización de amenaza por movimientos en masa del predio inspeccionado barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

7. LOCALIZACIÓN

Personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgo y Cambio Climático - IDIGER, realizó visita técnica el día 27 de noviembre de 2023 al predio ubicado en la de la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 se encuentra ubicado en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe y es posible identificarlo en la siguiente figura y en la Tabla 1.

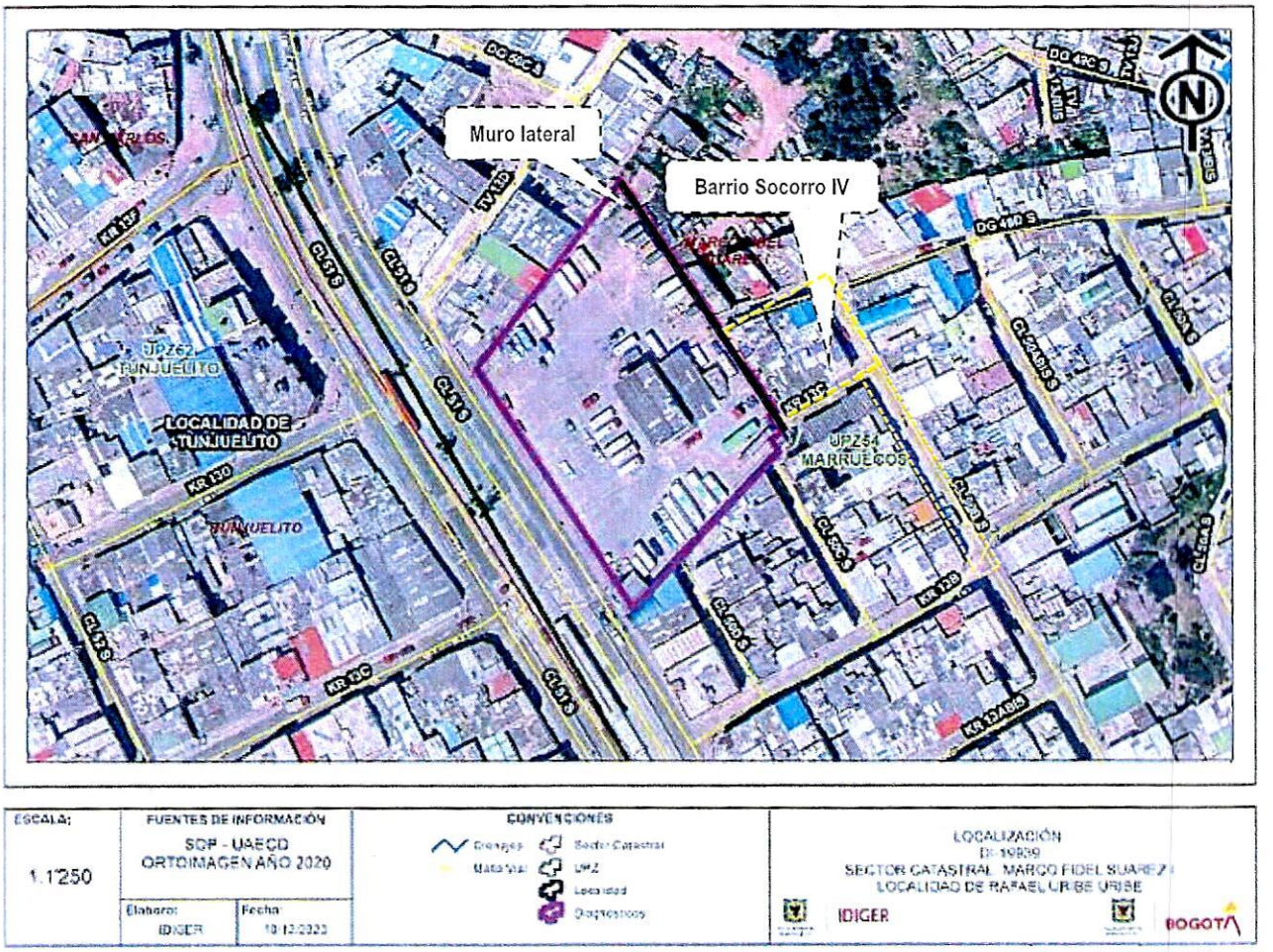


Figura 2. Localización del predio inspeccionado barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe.

8. DESCRIPCIÓN

En atención al radicado 2023ER23258 personal del Instituto Distrital de Gestión de Riesgos y Cambio Climático IDIGER, realizó visita técnica de inspección y reconocimiento el día 27 de noviembre de 2023 al predio ubicado en la de la Calle 51 Sur No. 13 C – 54, en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe, donde se adelanta el proceso constructivo del proyecto de Vivienda de Interés Social Parque Estación, a cargo de la constructora Condival. Desde el exterior, se observa el avance en las excavaciones aproximadamente de 2,50 a 3,0 m y el sistema de cimentación, como se puede ver en las Fotografías 1 y 2.

De manera general es posible observar una zona con pendiente relativamente baja, y hacia el oriente aumenta la pendiente a media, urbanísticamente consolidada, con vías de acceso pavimentadas en buen estado y construcciones hasta de 3 niveles. El actual muro de cerramiento del predio hace las veces de estructura de contención y drenaje en el costado derecho del predio que colinda con el barrio Socorro IV (ver Fotografías 3 y 4), construido en el año 1972, según indica la comunidad.

Desde el exterior se realiza una inspección ocular a las viviendas que se ubican en la Carrera 16 Sur, vía que se ubica colindante en el costado oriental de la construcción, identificando que, al momento de la visita no se identifican afectaciones respecto a grietas o fisuras; sin embargo, no es posible validar la estabilidad global de las viviendas colindantes al muro perimetral dado que no fue posible ingresar. También se realiza la inspección visual al muro lateral colindante entre la obra y el barrio Socorro evidenciando grietas y taponamiento de los lloraderos, como se puede ver en la Fotografía 5. Por otra parte, en la Carrera 16 Sur, no se evidencia actualmente la continuidad de obras de drenajes tales como cunetas en la vía que permitan el manejo de las aguas lluvias y de escorrentía de la vía como se puede ver en las Fotografía 6.

9. POSIBLES CAUSAS

Posibles afectaciones obra aledaña. Deficiencias constructivas.

10. REGISTRO FOTOGRÁFICO



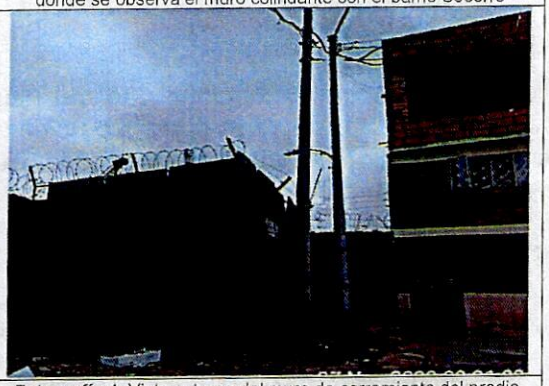
Fotografía 1. Vista frontal del predio donde se adelanta el proceso constructivo de VIS Parque Estación



Fotografía 2. Vista desde el exterior del predio inspeccionado donde se observa el muro colindante con el barrio Socorro

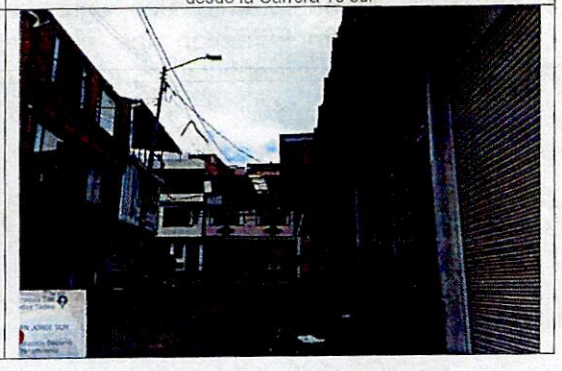


Fotografía 3. Vista externa del muro de cerramiento del predio desde la Carrera 16 sur



Fotografía 4. Vista externa del muro de cerramiento del predio desde la Carrera 16 sur





Fotografía 5. Vista de viviendas adyacente al predio donde se adelantan obras y colindante con el muro.	**Fotografía 6.** Vista de viviendas adyacente al predio donde se adelantan obras y colindante con el muro y la vía actual de la Carrera 16 Sur.

11. DAÑOS

Tabla 2. Daños observados sobre el predio evaluado en el presente diagnóstico

No.	DIRECCIÓN	RESPONSABLE	TIPO DE ESTRUCTURA	USO	N° DE PISOS	CALIFICACIÓN DE DAÑO
1	Calle 51 Sur No. 13 C – 54	--	--	Residencial	--	LEVES

AFECTACIÓN EN INFRAESTRUCTURA PÚBLICA:

SI		NO	x	¿CUAL?	

12. RIESGOS ASOCIADOS (Potenciales daños que se esperarían de no implementar las recomendaciones)

Dado que en el costado oriental el predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe donde se adelantan el proceso constructivo se categoriza con amenaza media por amenaza por movimientos en masa, y de no adelantarse las acciones o medidas de estabilización de la ladera existente podrían generarse afectaciones a la estabilidad y funcionalidad de las viviendas colindantes del barrio Socorro IV.

13. ACCIONES ADELANTADAS

Desde el exterior se realiza la inspección visual y evaluación cualitativa de las condiciones de estabilidad global del predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe, así como a las viviendas colindantes al predio sobre la Carrera 16 Sur.

14. CONCLUSIONES

La estabilidad estructural y funcionalidad del muro colindante, así como las viviendas emplazadas sobre la Carrera 16 Sur del barrio Socorro ubicados en la localidad de San Cristóbal, al momento de la inspección ocular no se encuentra comprometidas. Se desconoce su comportamiento ante cargas dinámicas que se puedan presentar.

15. RECOMENDACIONES

En el marco de las funciones establecidas en el artículo 3 del Decreto Distrital 173 de 2014, el IDIGER en su calidad de autoridad técnica en la gestión del riesgo del Distrito Capital, se permite impartir las siguientes recomendaciones, con el ánimo de que sean debidamente asimiladas y acatadas por las autoridades territoriales, entidades públicas y privadas y la comunidad en general, y en consecuencia, se implementen las medidas pertinentes para atender oportunamente las situaciones de riesgo aquí identificadas, dado que la gestión del riesgo es una responsabilidad de TODOS los habitantes del territorio colombiano, según lo establece el artículo 2 de la Ley 1523 de 2012:

- Conforme a lo dispuesto en el Código de Construcción para Bogotá D.C. (Acuerdo 20 de 1995), donde se establece que es obligación del responsable del predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe, en este caso Constructora Covidal, adelantar acciones de mitigación de riesgo o intervenciones de obra necesarias para que se garantice en buen comportamiento de las viviendas adyacentes en el

costado oriental del predio, durante el avance del proceso constructivo de las obras que se adelantan con el fin de evitar una posible generación de condición de riesgo por movimientos en masa. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- Al responsable del predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe, en este caso Constructora Covidal, dado que el costado oriental del predio se categoriza con amenaza media por movimientos en masa se deben, acatar las recomendaciones de estabilidad y mitigación del riesgo que se debieron presentar en el estudio geotécnico, así como en los Estudios de Amenaza por Fenómenos de Remoción en Masa Fase II, propio del proyecto tanto para el área de influencia directa como indirecta. Cabe resaltar que, las acciones que se adelanten deben ser efectuadas por el personal profesional e idóneo y siguiendo los lineamientos establecidos en el Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente – NSR-10.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, dado que posiblemente se pudiesen presentar daños y afectaciones en las viviendas adyacente al predio donde se adelantan las obras, adelantar las acciones correspondientes con los responsables de la construcción, para que realicen las acciones necesarias que garanticen la estabilidad global de las viviendas.

- Dado que, no es competencia de esta entidad, IDIGER, ejercer control y vigilancia respecto a la ejecución de obras con o sin licencia de construcción, enviamos esta comunicación a la alcaldía local de Rafael Uribe Uribe para que en el marco de sus competencias realice lo pertinente sobre el predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54, donde se adelantan avances de obra para la construcción del proyecto VIS Parque Estación. Es importante precisar que para cualquier intervención en el barrio se debe consultar los usos permitidos en dicho desarrollo ante la Secretaría Distrital de Planeación, teniendo en cuenta que el IDIGER no tiene contemplado dentro de sus funciones pronunciarse sobre el uso del suelo en el Distrito Capital.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe, desde sus competencias, y de acuerdo con lo establecido en el Artículo 7 del Acuerdo 740 de 2019, "Desarrollar labores de inspección y vigilancia en materia de función policiva y de facilitador y coordinador en la gestión administrativa e institucional que permita al Inspector de Policía y al Corregidor desarrollar su responsabilidad de las labores de control en la respectiva Localidad.", gestionar el respectivo control urbano en el predio ubicado en la Calle 51 Sur No. 13 C – 54.

- Es necesario mencionar que, es responsabilidad del ejecutor de las obras garantizar en todo momento no solo la seguridad de las zonas intervenidas, sino también de las edificaciones localizadas en el área de influencia y de la infraestructura pública localizada en el entorno, que pueda verse afectada por el desarrollo de las obras. Es de recordar que la seguridad, estabilidad y habitabilidad de las edificaciones y la funcionalidad de la infraestructura existente, deben garantizarse durante el diseño y ejecución de las obras, así como en la operación y uso de estas.

- A los responsables de la obra, Constructora Covidal, que se ejecuta en el predio de la Calle 51 Sur No. 13 C – 54 en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe; haciendo precisión en los siguientes aspectos que deben ser aplicados en el marco de la Ley 1523 de 2012 (Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones), así:

- El Artículo 2°de la Ley 1523 de 2012, indica: *la Gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. En cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de gestión del riesgo, entiéndase: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres.*
- En cumplimiento de lo expuesto en el Decreto 2157 de 2017 (por medio del cual se adoptan directrices generales para la elaboración del plan de gestión del riesgo de desastres de las entidades públicas y privadas), reglamentario del Artículo 42 de la Ley 1523 de 2012; los Responsables de las entidades públicas y privadas encargadas de obras civiles que impliquen modificaciones al entorno que puedan ocasionar riesgo de desastre para la sociedad y el ambiente, deberán elaborar el Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas (PGRDEPP), como mecanismo para la planeación de la gestión del riesgo de desastres, sin que sea necesario presentarlo a consideración del IDIGER.
- La responsabilidad de implementar el PGRDEPP, es del representante legal de la entidad, acorde con lo establecido en sus sistemas de gestión.
- El PGRDEPP debe incluir, entre otros aspectos, el análisis específico del riesgo que considere los posibles efectos de eventos de origen natural, socio natural, tecnológico o humano no intencional sobre la infraestructura expuesta y aquellos que se deriven de los daños de esta en su área de influencia de posible afectación, que puedan generar una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento.

- A la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá – EAAB, en el marco de sus competencias, realizar la verificación, adecuación y/o mantenimiento y demás acciones pertinentes al adecuado manejo de las aguas lluvias a la altura de la Carrera 16 Sur en el barrio Marco Fidel Suarez I en la localidad de Rafael Uribe Uribe, con el fin de evitar los daños que puedan ocasionar los aportes de aguas transportadas desde la parte alta de la vía y contribuir con el deterioro del sector.

- A la Alcaldía Local de Rafael Uribe Uribe desde su competencia adelantar las acciones administrativas tendientes a realizar el seguimiento de las recomendaciones impartidas mediante este diagnóstico técnico con el objeto de proteger la integridad física de los vecinos y transeúntes del sector.

16. APROBACIONES

16.1 Elaboró
Firma: _____ Nombre: Jenny Lorena Niño S. Profesión: Ingeniera Geológa – Esp. Magister en Geotecnia
16.2 Revisó
Firma: _____ Nombre: Jairo William Torres Becerra Profesional Especializado 222-23-SARECC Subdirección de Análisis de Riesgos y Efectos de Cambio Climático